



Resolución Directoral

Nº 125 -2008 DE/ENAMM

CALLAO, 30 de junio del 2008

Visto, el Acta de Consejo Académico N° 083-2008, de fecha 30 de junio del 2008, y;

CONSIDERANDO


Que, actualmente no se encuentra regulado el procedimiento administrativo de expedición de duplicado de Grado Académico o Título Profesional, procedimiento cuya realización se sustenta en un legítimo interés del administrado y obliga por tanto a la entidad a regularlo con la finalidad de satisfacer dicho interés, según lo reconocido en el artículo 107° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, debiendo además la entidad adoptando las medidas que el caso amerite para cautelar sus propios intereses y los de terceros, es decir, consignar en el duplicado de Diploma el número y fecha del Acta de Consejo Académico según la cual fuera originalmente otorgado así como la denominación con que fuera originalmente otorgado, entre otros;

Que, mediante documento de visto, el Consejo Académico eleva un proyecto de Reglamento para la emisión de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", el mismo que ha sido elaborado producto del análisis y evaluación efectuados a los procedimientos iniciados en interés de los administrados y con la finalidad de regular su adecuado desarrollo;

Que, con la finalidad de lograr un mejor desarrollo de las actividades académicas que se realizan en la Dirección Académica de Programas de Pre Grado, es necesario y conveniente aprobar el Reglamento para la emisión de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales;

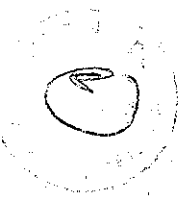
Estando a lo recomendado de conformidad con lo previsto en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 070-DE/SG que aprueba la





organización y funciones de la entidad, y con la opinión favorable del Sub Director y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el Reglamento para la emisión de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", el mismo que consta de nueve (09) artículos, dos (02) Disposiciones Transitorias, dos (02) Disposiciones Complementarias y tres (03) Disposiciones Finales; y que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Administración la inclusión de los procedimientos contenidos en el Reglamento aprobado mediante la presente Resolución en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la entidad.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Promoción Institucional la publicación y difusión del Reglamento aprobado mediante la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la entidad (www.enamm.edu.pe).

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de Marina
Mercante "Almirante Miguel Grau"
Luis Ernesto LOPEZ de Vinatea
03704695



REGLAMENTO PARA LA EMISIÓN DE DUPLICADOS DE DIPLOMAS DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Artículo 1°.- OBJETIVO

Posibilitar la obtención de duplicados de diplomas de los Grados Académicos y Títulos Profesionales

Artículo 2°.- BASE NORMATIVA

La presente directiva se basa en los siguientes dispositivos normativos:

- Ley N° 26882 Ley que transfiere a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa y la faculta a otorgar Grados Académicos y Títulos Profesionales
- Ley Universitaria N° 23733
- Decreto Supremo N° 070 DE/SG, que aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
- Reglamento Académico de Pre-Grado (Régimen Internado), aprobado con Resolución Directoral N° 064-2007 DE/ENAMM.
- Reglamento Académico de Pre-Grado (Régimen Externado), aprobado con Resolución Directoral N° 064-2007 DE/ENAMM

Artículo 3°.- ALCANCE

La presente directiva es de alcance a todos los graduados y titulados de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".

Llámesse duplicado de Grado Académico o Título Profesional a aquel que es emitido por motivos de pérdida, deterioro o mutilación del original; previo trámite administrativo de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento

Llámesse nuevo diploma de Grado Académico o Título Profesional a aquel que es emitido a pedido de los graduados o titulados para subsanar errores administrativos y rectificaciones por mandato judicial.

Artículo 4°.- DE LA EMISIÓN DE DUPLICADOS DE DIPLOMA POR PÉRDIDA DEL ORIGINAL

El titular del grado académico o título profesional perdido deberá solicitar al Director de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" el duplicado, acompañando a su solicitud los siguientes documentos:

- Copia certificada de la denuncia policial por la pérdida del diploma original (vigente en los últimos 30 días).
- Copia simple de la Resolución Directoral que otorgó el Grado Académico y/o Título Profesional

- Publicación en un diario de más circulación del lugar, del aviso de la pérdida del diploma y la solicitud de duplicado
- Cuatro (4) fotografías tamaño pasaporte a color con fondo blanco, varones con terno oscuro camisa blanca y corbata; damas blusa blanca y saco oscuro. En el caso de Oficiales de Marina Mercante será con fondo rojo y vistiendo uniforme respectivo
- Fotocopia simple del documento de identidad (DNI)
- Recibo de pago cancelado por derecho de duplicado de diploma, según lo establezca el TUPA.
- Publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la Resolución Directoral que dispone la expedición del duplicado de Diploma.
- Constancia de inscripción en el Colegio Profesional respectivo (Sólo para Oficiales de Marina Mercante)

Artículo 5°.- DE LA EMISIÓN DE NUEVO DIPLOMA POR DETERIORO O MUTILACIÓN DEL DIPLOMA ORIGINAL

El titular del grado académico y título profesional deteriorado o mutilado deberá solicitar al Director de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" el duplicado de diploma, acompañando a su solicitud los siguientes documentos:

- Original del diploma deteriorado o mutilado
- Copia simple, de la Resolución Directoral que otorga el grado académico o título profesional
- Cuatro (4) fotografías tamaño pasaporte a color con fondo blanco, varones con terno oscuro camisa blanca y corbata; damas con blusa blanca y saco oscuro. En el caso de Oficiales de Marina Mercante será con fondo rojo y vistiendo uniforme respectivo
- Fotocopia simple del documento de identidad personal (DNI)
- Recibo de pago cancelado por derecho del duplicado de diploma, establecido en el TUPA
- Constancia de inscripción en el Colegio Profesional respectivo (Sólo para Oficiales de Marina Mercante).

Artículo 6°.- DE LA EMISIÓN DEL NUEVO DIPLOMA POR ERROR ADMINISTRATIVO

El titular del diploma en el que se ha detectado el error administrativo deberá solicitar al Director de la Escuela, la emisión de un nuevo diploma adjuntando los siguientes documentos:

- Fotocopia Certificada de la partida de nacimiento, si el error fuera en los nombres y/o apellidos
- Diploma original errado
- Cuatro (4) fotografías tamaño pasaporte fondo blanco a color; varones con terno oscuro, camisa blanca y corbata; damas blusa blanca y saco

oscuro En el caso de Oficiales de Marina Mercante será con fondo rojo y vistiendo el uniforme respectivo.

- Fotocopia simple del DNI

Artículo 7°.- DE LA EMISIÓN DEL NUEVO DIPLOMA POR RECTIFICACIÓN JUDICIAL DE NOMBRE Y/O APELLIDO

Habiéndose dispuesto la Autoridad Judicial pertinente la rectificación de los datos personales de un graduado o titulado, este deberá tramitar previamente la rectificación de la partida de nacimiento, solicitará a la Escuela Resolución Directoral que rectifique los datos personales en todos los registros académicos y administrativos en los que figure su antiguo nombre y/o apellido

El titulado o graduado de la Escuela que requiera se le otorgue un Nuevo Diploma de grado y/o título, por haberse rectificado su nombre y/o apellido deberá solicitarlo al señor Director de la Escuela, adjuntando los siguientes documentos:

- Diploma de Grado Académico y/o Título Profesional original (es)
- Fotocopia legalizada de la resolución Judicial
- Copia certificada de Partida de nacimiento rectificada
- Resolución Directoral que dispone su rectificación
- Fotocopia simple del DNI
- Cuatro (4) fotografías tamaño pasaporte fondo blanco a color; varones con terno y camisa blanca; damas con blusa blanca y saco oscuro. En el caso de Oficiales de Marina Mercante será con fondo rojo y vistiendo el uniforme respectivo
- Recibo de pago por derecho de nuevo Diploma cancelado de acuerdo a lo que establezca el TUPA
- Constancia de inscripción en el Colegio Profesional respectivo (Sólo para Oficiales de Marina Mercante)

Artículo 8°.- DEL TRÁMITE PARA LA ELABORACIÓN, REGISTRO E INSCRIPCIÓN DEL DUPLICADO O NUEVO DIPLOMA

El trámite para la elaboración, registro e inscripción estará a cargo de la Dirección Académica de Programas de Pre-Grado

La emisión del Duplicado o Nuevo Diploma deberá ser aprobado por Resolución Directoral y deberá registrarse en el expediente del graduado o titulado.

Artículo 9°.- DE LA NULIDAD DEL DIPLOMA ANTERIOR

La expedición del duplicado del Diploma automáticamente anula el original manteniendo vigentes sus antecedentes

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- 1º Incorporar los procedimientos contenidos en el presente Reglamento en el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA- de la "Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".
- 2º La Sección de Presupuesto y el área de Control Patrimonial determinará el costo de la emisión del duplicado de Diploma de Grado Académico y Título Profesional, en coordinación con la Dirección Académica de Programas de Pre Grado, para su incorporación en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrada en vigencia del presente Reglamento

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 1º La Resolución Directoral que aprueba la emisión del duplicado de Diplomas en caso de la pérdida o deterioro será publicada en el Diario Oficial El Peruano. La Oficina de Administración será la encargada de dicha publicación. El costo del duplicado del Grado Académico o Título Profesional por dichas causales incluye el valor de la publicación.
- 2º La Secretaría Académica de Programas de Pre-Grado abrirá un libro a fin de registrar los nuevos Diplomas y duplicados de Grados Académicos y Títulos Profesionales

DISPOSICIONES FINALES

- 1º Los duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales emitidos por la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", deberán llevar el sello de duplicado en el reverso del mismo.
- 2º Los formatos de los diplomas duplicados de Grado Académico y Título Profesional, deberán contener las mismas características y datos del diploma original
- 3º En el reverso del diploma se transcribirá la parte Resolutiva de la Resolución Directoral que aprueba la emisión de duplicado de Diploma de Grado Académico o Título Profesional.